

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte

Se ordena agregar a las diligencias el despacho comisorio debidamente diligenciado que obra en los **archivos 5, 6 y 7** del expediente electrónico; para los fines del artículo 40 del C.G.P., dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto, las partes podrán pronunciarse al respecto, de estimarlo pertinente.

En atención al contenido de la **diligencia de entrega y como jamás se ordenó el secuestro de bienes muebles ni se ordenó designar secuestre**, se ordena a la Secuestre designada por el Comisionado **abstenerse** de retirar los muebles que se encontraron en el predio objeto de restitución, en el evento de haberlos retirado, **debe** proceder a entregarlos al demandante en el mismo lugar donde se encontraban para el momento de la diligencia y dentro del plazo máximo de dos días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, muebles que quedarán en depósito a cargo de la parte demandante; de igual manera, se ordena a la Secuestre hacer la **devolución inmediata** a la parte actora de los dineros que le fueron pagados en curso de la diligencia, como consta en el acta obrante al folio 94 del referido despacho comisorio.

Dentro de los dos días posteriores al recibo de la comunicación respectiva la Secuestre deberá allegar los soportes sobre el **cumplimiento** de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14fd8676a9e9a544c801e4e32442d6c93a85a35577e6cd7357d89bb304ad9a57

Documento generado en 02/12/2020 04:23:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>